

Versión en castellano del texto presentado en:

XV International Economic History Congress (IEHC 2009)

Utrecht, Holland, 3 to 7 August 2009

*SESSION G2: The spending of the States. Military expenditure during the long
eighteenth century: patterns, organization, consequences, 1650-1815*

Coordinada por:

Rafael Torres Sánchez , Universidad de Navarra, Spain
Stephen Conway, University of London, United Kingdom

***NUEVAS CLAVES PARA INTERPRETAR LOS PRESUPUESTOS ORDINARIOS DE LA
MONARQUÍA ESPAÑOLA DESDE UNA PERSPECTIVA TERRITORIAL. LAS CUENTAS
DE LA TESORERÍA GENERAL EN LA DÉCADA DE 1760***

Sergio Solbes Ferri

Universidad de Las Palmas de G.C.

ssolbes@dch.ulpgc.es

La Hacienda española del siglo XVIII ha dejado tras de sí una masa documental realmente abrumadora formada por miles y miles de legajos que se conservan fundamentalmente en el *Archivo General de Simancas* (AGS). La viabilidad de las fuentes con vistas a la elaboración de unos presupuestos generales para la Monarquía es indiscutible, pero la labor investigadora resulta asimismo ardua, pesada y compleja como consecuencia de este impresionante volumen.

Dentro del ámbito de estudio relativo al concepto más o menos diacrónico de “presupuestos generales” observamos que la ordenación de los fondos del AGS se establece alrededor de tres grandes secciones. La recaudación de rentas reales y los consiguientes abonos efectuados hasta la formación de un valor neto o líquido puesto a disposición de la Hacienda real son funciones que corren por cuenta de la *Dirección General de Rentas* (AGS, DGR). La recepción del producto neto disponible y su

consiguiente ordenación para acudir a los gastos financiados con cargo a la Corona es la labor desarrollada por la *Tesorería General* (AGS, DGT). Finalmente, el control o intervención de las cuentas de ambos organismos es el objetivo de las Contadurías Generales desarrollado a través de la *Contaduría de Valores y de Distribución* (AGS, TMC). Resulta importante considerar que la formación inicial del cargo de caudales, lo que podemos considerar los ingresos del Real Erario, se sitúa dentro del ámbito de actuación de los directores generales, quienes concluyen su función en el momento en que ponen el dinero en manos del tesorero y remiten las cuentas a los contadores para su inspección. La labor del tesorero general afecta principalmente al ámbito de la data, el gasto del Real Erario, y finaliza asimismo cuando se determina el alcance ocurrido en la anualidad correspondiente y se remiten las cuentas a la contaduría. En esencia, el análisis de los valores brutos recaudados pertenece al ámbito de la Dirección de Rentas mientras que el depósito y uso de los valores netos disponibles corresponde al espacio de actuación propio de la Tesorería General. Este estudio se basa preferentemente en la documentación generada por la última institución.

No es ésta la primera aproximación al tema ni a las fuentes explicitadas. Son diversos los trabajos referidos a este ámbito de investigación, concentrados normalmente en períodos limitados en el tiempo como los de Fernández Albadalejo (1977), Ozanam (1978), Cuenca Esteban (1981) o Barbier (1985); en determinadas cajas o tesorerías como la Depositaria de Indias (Barbier, 1980 y 1984); o el más general de Merino Navarro (1987) que ofrece los datos del cargo y data del período 1750-1820 sin otra intención declarada que la de publicar las series documentales elaboradas por la Tesorería General. Fue Renate Pieper (1992) quien profundizó realmente en el análisis de los presupuestos de la Monarquía incluyendo documentación de la *DGR* además de la *DGT*. La tradición historiográfica referida a este ámbito científico se detuvo para atravesar una fase de reflexión y reiniciar su actividad en fechas recientes. Aparecen nuevas contribuciones referidas a la Tesorería General (Nava Rodríguez, 2004 y especialmente Torres Sánchez, 2006), a las Tesorerías de Ejército (Franch Benavent y Giménez Chornet, 2003 junto con Solbes Ferri, 2007a y 2007b) y una nueva atención al capítulo del gasto basada en la documentación de *DGT* y *TCM* en Jurado Sánchez (2006) además de las últimas reflexiones de Torres Sánchez (2009) y Dubet (2008b).

Son muchos y diversos, en consecuencia, los datos publicados sobre los valores de los presupuestos generales de la Monarquía española, especialmente durante la segunda mitad del siglo. Pero hasta ahora no se ha analizado el proceso de recaudación o los pagos efectuados *in situ*, es decir, desde una perspectiva regional que tenga en cuenta el lugar en que se produce la exacción del impuesto y se verifica el abono de las cantidades debidas. Nuestro estudio trata de cubrir ese vacío analizando en primer lugar y de modo exhaustivo una anualidad básica, como es la correspondiente al año 1765, para observar la interconexión de las diversas cuentas generadas en todos los niveles. A partir de estos resultados y del conocimiento historiográfico del *Plan de Cargo* y el *Plan de Data* del tesorero general, trataremos de profundizar en el conocimiento del proceso de captación, concentración, distribución regional y valoración en definitiva de los presupuestos de la Monarquía española durante la primera década del reinado de Carlos III.

El apartado de consideraciones metodológicas incluye una primera reflexión sobre la ordenación contable de la documentación. El deseo borbónico de ordenación y centralización preside la tendencia hacia una cierta homogeneidad contable en cuanto a fórmulas aplicadas, pero se trata de poco más que una directriz. El modelo contable adoptado es buena muestra de ello puesto que, pese a todos los esfuerzos desarrollados en este sentido, nunca pudo abandonar su carácter tradicional. En efecto, dado que un cobro o un pago puede realizarse en un período distinto de aquél que dio origen a la operación, existen dos soluciones contables con vistas a su integración: el modelo *de ejercicio* localiza y sitúa las operaciones en el momento de su generación y se ejecuta necesariamente a través de la partida doble; el segundo modelo es el *de gestión*, que contabiliza las operaciones en el momento en que se hacen efectivas, constatando movimientos de entrada y salida en caja a través de la fórmula contable de *cargo y data*. Esta última solución permite necesariamente la introducción continuada de partidas *después de cesado*, con todo un conjunto de movimientos de ingreso o gasto en función del momento de presentación de las cuentas. De este modo, las contabilidades presentadas por distintos empleados públicos a la contaduría, aún englobando conceptos y períodos similares, pueden fluctuar en cuanto a sus valores totales en función del plazo exacto y puntual de su presentación. Así, resulta necesario prevenir que las cuentas generales que analizamos no tienen necesariamente que coincidir con la suma agregada de las cuentas regionales.

En segundo lugar debemos referirnos a los caudales incluidos dentro de estos presupuestos pues, en este caso, de modo semejante al modelo portugués y a diferencia del resto de Estados europeos en la época moderna, las posesiones de ultramar (incluidas las islas Canarias) disponen de cuentas privativas que no aparecen registradas junto con las de un gobierno central que tan sólo asume sus *superávit* y las remesas de dinero puntualmente remitidas. La Tesorería General gestiona en consecuencia el producto de rentas y el gasto generado en la España peninsular más el ámbito mediterráneo (Islas Baleares, Orán, Ceuta y los presidios africanos) junto con los saldos monetarios remitidos desde el espacio atlántico normalmente a la ciudad de Cádiz.

En tercer lugar volveremos a recordar que la recaudación de rentas se sitúa bajo la gestión de los diversos directores generales de rentas. Es aquí donde se obtienen en consecuencia los valores brutos y desde donde se hace frente a los primeros costes generados por abono de *salarios* y *gastos* además de *afectaciones* específicamente dispuestas sobre lo recaudado (normalmente intereses de la deuda abonados por concepto de *interesados juristas*). No vamos a detenernos en el análisis de esta cuestión, remitiéndonos para ello al trabajo de Pieper¹, sino insistir en que por nuestra parte vamos a tratar específicamente los valores netos o líquidos remitidos y gestionados por la Tesorería General.

1. TESORERÍA GENERAL vs. TESORERÍAS REGIONALES

1.1. La Tesorería General

El establecimiento de un sistema de Tesorería General responde al deseo generalizado en todos los estados europeos del siglo XVIII por establecer un aparato administrativo-fiscal más centralizado, mejor informado y con mayor capacidad de intervención en la gestión de los recursos fiscales². Torres Sánchez pone de manifiesto las dificultades existentes en la aplicación de esta filosofía política durante todo el Antiguo Régimen en general y en el siglo XVIII, cuando la aspiración es más palpable,

¹ Además de Pieper (1992, pp. 97-158) son diversos los estudios que pueden aproximarnos al análisis de las diferencias existentes entre ingresos brutos y netos. Para las rentas provinciales puede verse Zafra Oteiza (1991) o Angulo Tena (2002), para rentas generales o de aduanas véase García-Cuenca (1983) y en cuanto a la renta del tabaco véase GRETA (2004).

² O'Brien (2005, p. 27) y White (2001, pp. 59-99).

en particular³. Los orígenes de la institución pueden remontarse hasta el año 1523, cuando Carlos V creó el *Consejo de Hacienda* como organismo supremo para asuntos hacendísticos, pero durante los siglos XVI y XVII nunca tuvo la posibilidad de cumplir con eficacia su función⁴. Buena parte de las reformas del reinado de Carlos II manifiestan el deseo de poner fin a esta progresiva dispersión de la autoridad real, como germen de un nuevo y progresivo centralismo administrativo que finalmente impulsaría la dinastía francesa⁵. El intendente Orry, como explica Anne Dubet, estableció en 1703 un último precedente en la *Tesorería Mayor de Guerra* destinada a ejercer funciones de caja central para atención del gasto militar⁶.

En julio de 1718 esta última institución quedaba suspendida y sus funciones traspasadas a una definitivamente renacida Tesorería General con el fin de que *todos los caudales pertenecientes al Real Erario se reciban y paguen debajo de un solo cargo y de una sola data*⁷. La caída de Alberoni trajo consigo la ralentización de un proceso que sólo se reactivaría con la consolidación de Patiño al frente de las Secretarías de Marina y Guerra en 1726. La Tesorería General ve confirmada su superioridad en la gestión de las reales rentas, definidos los caudales que entran dentro del ámbito de su competencia, las instrucciones de su gestión contable y su relación con las tesorerías regionales. La autoridad de este organismo vendría a potenciarse con las modificaciones introducidas tras la suspensión de pagos de 1739, cuando Campillo retoma el proceso de supresión de arrendamientos con vistas a la gestión directa de las rentas reales junto a la potenciación de la secretaría de Hacienda en detrimento de un Consejo de Hacienda circunscrito a tareas de justicia⁸. La secretaría de Hacienda se impone simultáneamente a la secretaría de Guerra dentro del ámbito del control de los presupuestos de la Monarquía para lo que resta de centuria⁹. Desde 1743 nuestra institución había quedado consolidada en el desarrollo de sus funciones aunque su estructura administrativo-contable no quedaría definitivamente arreglada hasta la publicación de la *Instrucción de*

³ Torres Sánchez (2006).

⁴ Dedieu y Ruíz (1994, pp. 77-98).

⁵ Gelabert (1997, p. 275) y Sánchez Belén (1996, pp. 49-54).

⁶ Dubet (2008), Sanz Ayanz (2006, pp. 135-158) y Castro (2004, pp. 75-78).

⁷ *Instrucción de 4 de julio de 1718* (AGS, TMC, leg. 3722) y Nava Rodríguez (2004, pp. 111-131).

⁸ Fernández Albadalejo (1977, pp. 51-85).

⁹ Torres Sánchez (2009).

1753, cuyas disposiciones se mantendrían vigentes más de medio siglo con escasas modificaciones estructurales¹⁰.

La autoridad del tesorero general quedaba exclusivamente subordinada a la del secretario de Hacienda y definida su capacidad para reclamar cualquier tipo de información contable a la contaduría general así como la obligación de remitir a ella su propia cuenta final tras cada ejercicio. La recaudación de rentas a nivel regional y la consolidación del sistema de cajas provinciales, que inmediatamente conoceremos, provoca sin embargo que el tesorero general no disponga normalmente de la mayor parte de los caudales y que su función se reduzca en realidad a ejercer un control contable. Este empleado principal tiene la obligación de conocer, y dejar constancia en un *plan de cargo*, la existencia de todos los caudales que de él dependen sin importar el lugar concreto en el que fueron recaudados. La ejecución posterior de los pagos, siguiendo instrucciones del secretario de Hacienda, obliga al tesorero general a constituir asimismo un *plan de data*.

Hay que rechazar en este sentido la idea de unos caudales que se desplazan físicamente a la Corte para proceder desde allí a su redistribución, pero hay que asumir esta misma imagen desde el punto de vista de la gestión contable. Para la presentación de ambos balances el tesorero general dispone de una oficina de intervención de cuentas, con dos contadores diferenciados para cargo y data respectivamente.

1.2. Distribución regional de los recursos fiscales

Estamos hablando de diez puntos principales para la captación de caudales procedentes de la recaudación fiscal y para la distribución del presupuesto público. La evolución de sus atribuciones se encuentra unida al expresado proceso evolutivo ligado a la Tesorería General como institución ante la cuál responden directamente los empleados situados al frente de las tesorerías provinciales. Su gestión diaria se encuentra asimismo intervenida por un contador que ratifica la cuenta presentada al final de cada ejercicio según las reglas dispuestas a partir de la *Instrucción de 1753*. Las cajas o tesorerías propias de Madrid y Cádiz presentan determinadas características específicas que conviene destacar de modo individualizado; conoceremos asimismo las

¹⁰ *Instrucción de 18 de diciembre de 1753* (AGI, Arribadas, leg. 524). El ejercicio del empleo sería *alternante*, esto es, un año de ejercicio y el siguiente vacante para desarrollar labores de ordenación ante la Contaduría. Véase Canga Argüelles (1968, I, p. 39).

ocho cajas que reciben específicamente la denominación de tesorería de ejército; y, en último término, vamos a mencionar otras muchas cajas y tesorerías creadas para la atención de una función del gasto previamente determinada.

a) *La Caja Principal de Madrid o Caja de Tesorería General*

La Tesorería General de Madrid se constituye como oficina de intervención que dispone absolutamente del manejo contable de los planes de cargo y data a nivel de toda la Monarquía, pero existe asimismo en la Villa y Corte una oficina para la gestión del dinero físicamente disponible. Se trata de una tesorería regional en esencia que adopta el término de *caja* para evitar sin duda confusiones. Su propia existencia tiende a generar confusión por lo que su idiosincrasia y funciones no han sido convenientemente destacadas hasta la fecha. Debe quedar claro que, mientras el tesorero general ejerce el control contable de todos los caudales netos pertenecientes a la Hacienda real, el cajero principal percibe y dispone de fondos en metálico procedentes de recaudación de rentas y otras partidas asignadas a esta zona centro.

La procedencia de este dinero físico puede estructurarse alrededor de tres apartados. En primer lugar tenemos las rentas “ordinarias” recaudadas en Madrid y Castilla la Nueva, las mismas que, con matices, se recaudan en cualquier otro territorio peninsular. En segundo lugar encontramos el producto de imposiciones en caja realizadas por instituciones ajenas a la intervención de la administración regia. Es el caso principal de la Iglesia que, contando con su propio entramado administrativo para la recaudación de *diezmos* por toda la geografía nacional, desea limitarse a efectuar un simple ingreso en las arcas reales correspondiente al producto de las partidas cedidas a la Corona por concesión papal como porcentaje de la recaudación decimal. También podemos destacar a los Cinco Gremios Mayores de Madrid que recaudan el producto de *maestrazgos y venta de dehesas* y gestionan la incorporación de rentas enajenadas al real patrimonio, por lo que efectúan asimismo imposiciones directas. En tercer y último lugar, esta caja acepta los alcances o *superávit* habidos en cualquier tesorería regional que deben ser obligatoriamente remitidos a Madrid. La caja madrileña maneja en consecuencia un porcentaje importante de los fondos pertenecientes a la Hacienda real porque, a través del segundo y tercer apartado de ingreso, el ámbito de su gestión se sitúa más allá del espacio físico de recaudación fiscal adyacente a la Corte.

b) Depositaria de Indias

Se trata de la segunda tesorería en importancia que presenta asimismo tintes especiales derivados de la tarea asignada en relación con la aceptación de los derechos reales recaudados en América o derivados del tráfico comercial con Indias. La tesorería percibe, y ofrece en cuenta separada, las rentas “ordinarias” recaudadas en el territorio asignado a Cádiz (formado por los partidos de El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda más la aduana de Sevilla) junto con los *derechos y efectos de Indias* percibidos en la aduana de Cádiz. Este último capítulo puede subdividirse en cuatro epígrafes como son: primero, los derechos reales remitidos en plata y oro por oficiales reales desde América (especialmente Veracruz más La Habana y Buenos Aires); segundo, el producto obtenido con los géneros y coloniales traídos y vendidos por cuenta de la Hacienda real; tercero, los derechos de arqueo y tonelaje abonados a la salida de los navíos que participan en el comercio con Indias; y, en último lugar, los efectos remitidos desde Canarias por alcances obtenidos en la recaudación de rentas reales (rentas generales, tabaco y derechos abonados por los navíos de su permisión a Indias, al encontrarse las islas exentas de contribución por rentas provinciales).

c) Tesorerías de Ejército

Este capítulo está formado por ocho cajas principales, pero podemos incluir dos secundarias y una pagaduría; a excepción de la última, todas perciben rentas por transferencia del producto neto recaudado en el territorio asignado a cada cuál, de tal modo que el espacio peninsular y balear se reparte entre ellas (junto con los territorios asignados a Madrid y Cádiz). Las tesorerías de *Cataluña* y *Mallorca* se encuentran vinculadas para compensar el importante gasto consignado sobre la primera mediante la transferencia regular de caudales baleáricos. La tesorería de *Aragón* lo es también de Navarra y las Provincias Exentas, territorios que generan normalmente más gastos que ingresos, y percibe parte de las rentas de Soria y Logroño. A la tesorería de *Valencia* se remite el producto de la región de Murcia pero tiene la obligación de financiar a su vez la tesorería de Marina de Cartagena. La tesorería de *Galicia* recibe el producto de rentas de su región más el de Asturias y se encarga asimismo de la dotar de caudales a la tesorería de Marina de Ferrol. El espacio territorial asignado a *Castilla la Vieja* es enorme pues abarca los partidos de León, Zamora, Salamanca, Toro y Ciudad Rodrigo junto con Burgos, Valladolid, Palencia y Guadalajara, pero el producto obtenido es

inferior al de muchas tesorerías. La tesorería de *Extremadura* engloba los partidos de Badajoz, Cáceres, Trujillo, Llerena, Mérida, Plasencia, Alcántara y Villanueva de la Serena y ocurre lo mismo que con la anterior. Al haber presentado las tesorerías de norte a sur, queda para el final la más importante de entre ellas por la cantidad de dinero gestionado, como es la de *Andalucía*, que engloba los partidos de Sevilla, Córdoba, Jaén, Granada, Guadix, Baza, Ronda y parte de las rentas de Málaga.

Estas ocho tesorerías de ejército presentan una organización administrativa y un funcionamiento similar en la práctica. A ellas hay que añadir las de *Ceuta* y *Orán* que también afrontan el abono del coste de sus guarniciones y generan ingresos propios, normalmente procedentes de la renta del tabaco y la venta de géneros de la Hacienda real, para financiar una parte del gasto que necesita ser completado mediante transferencias provenientes normalmente de Cádiz. Son tesorerías que podríamos definir como deficitarias. Por último, los gastos militares ocurridos en los Tres Presidios de Melilla, Alhucemas y Peñón de Vélez se financian al completo mediante transferencias del producto de rentas de Málaga por lo que, la persona encargada de efectuar los abonos, no puede adquirir la categoría de tesorero sino la denominación específica de pagador¹¹.

d) Otras tesorerías y cajas

La última pagaduría podría estar incluida dentro de este epígrafe, pues no genera ingresos ni tiene capacidad recaudatoria, como ocurre con el resto de cajas y tesorerías que incluimos en este apartado. En el epígrafe anterior se ha mencionado la existencia de tres *Tesorerías de Marina* como son las de Ferrol, Cartagena y Cádiz financiadas mediante transferencias provenientes de tesorerías de ejército y no con fondos propios. A ellas hay que añadir otras dos *Tesorerías del Giro*, ubicadas en Cádiz y en Madrid, dotadas con fondos dirigidos a hacer frente a abonos consignados en el extranjero. Encontramos asimismo tesoreros reales en las fábricas de municiones de Liérganes y La Cavada, sin considerar los pagos a asentistas encargados del suministro de víveres, vestuario y municiones para el ejército.

¹¹ Entre 1727-49 hubo una tesorería independiente en Navarra. Antes de fin de siglo desaparecen asimismo la tesorería de Orán y la pagaduría de los Tres Presidios mientras que entre 1802-1820 fue habilitada una nueva tesorería en Menorca (AGS, DGT, Inventº 16, guiones 6 a 17).

Pero nuestro objetivo principal es el de destacar dentro de este apartado la existencia de un *Real Depósito* durante toda la década de 1760. Se trata de una especie de caja reservada, financiada mediante saldos positivos obtenidos en otras cajas, que se encuentra ubicada desde 1761 en una habitación contigua a la tesorería dentro de un arca de tres llaves que guardan el tesorero general, el tesorero general en labores de ordenación (que desempeñaba las funciones de director general del Real Giro) y el contador de valores. Las entradas y salidas de caudales de este fondo son absolutamente determinantes para analizar la evolución temporal de los presupuestos contables de la Monarquía y tendremos que estar muy pendientes de ellos.

La existencia de continuas transferencias de dinero, físico y contable, entre todo este cúmulo de tesorerías y cajas determina la existencia de un complejo entramado financiero que es el que debe coordinar en último término la Tesorería General. Podemos localizar pagos por cuenta del tesorero general girados mediante *letras de cambio o créditos* transferidos sobre cualquier tesorería de ejército; *libranzas* sobre fondos de la bula de la Santa Cruzada en iglesias de los distintos obispados; *cargos contables* de los que se responsabiliza el tesorero general por recibos a descuento otorgados por cantidades abonadas antes de la preceptiva orden de pago. Los contadores de cada tesorería regional asumen sus abonos mediante *recibos de buenas cuentas o cargos por consentimiento*: en el primer caso se trata de una entrada real de dinero físico que genera su correspondiente carta de pago mientras que, en el segundo caso, se trata de la aceptación contable de una retribución efectuada por otra mano bajo la fórmula de entrada por salida¹². El volumen y la velocidad en la ejecución de este tipo de transferencias aumenta con el avance del siglo y el incremento de las capacidades de gestión propias de la Tesorería General.

En un reciente artículo Torres Sánchez nos habla de la progresiva militarización de la Hacienda real española por la interrelación existente entre los intendentes de ejército y las propias tesorerías de ejército, dependientes en último término del tesorero general y el secretario de Hacienda. La Corona prefirió confiar la gestión y el control de los caudales a las tesorerías de ejército frente a las administraciones de rentas porque el fin último del gasto era sostener al ejército y porque sus estructuras de control eran más

¹² Solbes (2007, pp. 362-364).

eficaces y controlables. Los grandes vencedores de esa militarización de la Hacienda borbónica fueron, a su entender, la Secretaría de Hacienda y la Tesorería General¹³.

2. ESTUDIO PRESUPUESTARIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1765

2.1. Análisis del Cargo

a) El marqués de Zambrano, **tesorero general** durante el año 1765, asumía en su posteriormente elaborado *plan de cargo* hasta 36 partidas diferenciadas de ingreso por un valor agregado de 621,86 millones de reales de vellón (véase **Apéndice 1**)¹⁴.

b) El **contador del cargo** don Francisco de Ibarreña elevaba en su informe, presentado asimismo durante el verano de 1766, el número de partidas de ingreso hasta más de cien, subdividiendo conceptos e introduciendo información suplementaria en este sentido, pero ofreciendo una suma total perfectamente coincidente con el plan de cargo en los conocidos 621,86 millones¹⁵. Su aportación fundamental no es éste sino la de señalar y diferenciar partidas presupuestarias pertenecientes a recaudación de rentas de aquellas otras que califica expresamente de *cargos duplicados*.

Se trata de parte del caudal puesto a disposición del tesorero general que pertenece a una contabilidad previamente presentada y aceptada por la intervención. En el caso concreto de 1765, el contador incluye en primer lugar 104 millones del alcance o *superávit* correspondiente al año anterior (que el tesorero saliente transmite al sucesivo anotándolo como la última partida de su data y el nuevo tesorero acepta como primera entrada de su cargo). En segundo lugar, 58 millones transferidos por real orden desde el real depósito a la caja de Madrid como vía para dotar de liquidez inmediata al presupuesto anual. Finalmente, se incluye en tercer lugar dentro de cargos duplicados otros 10,9 millones, la mayor parte de los cuáles (10,7 millones) había sido abonada por los Cinco Gremios Mayores por su gestión de maestrazgos y dehesas mientras que los otros 200.000 reales corresponden a atrasos en el recaudo de la Única Contribución en los reinos aragoneses. Dichas partidas duplicadas no deben entenderse como producto

¹³ Torres Sánchez (2009).

¹⁴ AGS, DGT, Invº 16, Guión 24, leg. 49. Una única planilla que recoge los cargos del período 1763-1775. Una aproximación a los distintos apartados del cargo en Solbes (2007a y 2007b).

¹⁵ AGS, DGT, Invº 16, Guión 19, leg. 29. Existen pequeñas discrepancias entre las partidas concretas que aparecen en la contabilidad del tesorero y la del contador, pero no son demasiadas y se compensan en todo caso unas con otras para formar un mismo cargo.

de rentas recaudado ese año aunque estén incluidas dentro del presupuesto correspondiente. Así el contador nos está indicando que, de entre los 621,86 millones de que dispuso el tesorero general para 1765, solamente 450 millones responden a recaudación impositiva por dicha anualidad mientras que otros 161 millones restantes provienen de cuentas anteriores y 11 de atrasos que generan, en ambos casos, cargos duplicados.

Esta circunstancia explica las disparidades historiográficas habidas a la hora de determinar el cargo de la tesorería general. Jurado Sánchez ha vuelto a hablar recientemente de ello, explicando que Merino Navarro señala para el año contable de 1765 un valor de 621,86 millones de reales; que Barbier y Klein desestiman los 104 millones del alcance y alguna otra partida duplicada para situar finalmente el presupuesto general en 511 millones; que Pieper sitúa en 460 millones los *ingresos totales de la Real Hacienda* pero habla de un presupuesto de 518 millones que incluye la transferencia desde el depósito pero no el alcance anterior¹⁶. Parece en resumen que todas las cifras pueden ser aceptadas siempre que se introduzcan los matices pertinentes relativos al capítulo de cargos duplicados. Bajo mi particular punto de vista, considero que el presupuesto anual de 1765 se eleva hasta los 621,86 millones de que el tesorero dispuso efectivamente, pero resulta necesario constatar que para determinar la cifra correspondiente a recaudación por rentas de esa misma anualidad resulta imprescindible descontar al menos los alcances de la anterior tesorería y las transferencias del depósito, a lo que puede añadirse la posibilidad de incluir los atrasos, para alcanzar la cifra de 450 millones que determinan los balances del contador.

c) A partir de este punto, procedemos a ampliar el análisis de los presupuestos desde una novedosa **perspectiva regional**. Vamos a profundizar en la distribución geográfica de los recursos generados entre tesorerías y cajas (**Cuadro 1**) que presentan sus correspondientes cuentas de cargo y data, con entrada de valores líquidos procedentes de recaudación de rentas, pero que, y aquí reside la clave de la cuestión, todas ellas contienen a su vez cargos duplicados.

¹⁶ Jurado Sánchez (2007, p. 32) basándose en Merino Navarro (1987), Barbier y Klein (1985) y Pieper (1992, tabla 7, p. 90 y tabla 9, p. 99).

Cuadro 1: Distribución geográfica de caudales incluidos en el Plan de Cargo correspondiente al año 1765 (en reales de vellón)

1) Caja Principal de T^a General	296.887.725	46,0%	
Alcance anterior	49.562.217	7,7%	
Sacado Real Depósito	58.000.000	9,0%	
Remitido de T ^a Ejército	46.837.222	7,3%	
Producto de rentas Madrid	105.042.016	16,3%	25,1%
Rentas Eclesiásticas	37.446.270	5,8%	8,9%
2) Depositaria General de Indias	151.937.911	23,6%	36,3%
Alcance anterior	32.024.181	5,0%	
Derechos y efectos de Indias	89.646.994	13,9%	21,4%
Producto rentas de Cádiz	30.266.736	4,7%	7,2%
3) Tesorerías de Ejército	195.972.744	30,4%	46,8%
Alcance anterior	22.230.989	3,4%	
Remitido de T ^a General	17.276.392	2,7%	
Tesorería Andalucía (Sevilla)	35.514.413	5,5%	8,5%
Tesorería Cataluña	32.121.089	5,0%	7,7%
Tesorería Galicia	22.066.258	3,4%	5,3%
Tesorería Valencia	21.756.643	3,4%	5,2%
Tesorería Castilla la Vieja	16.368.351	2,5%	3,9%
Tesorería Aragón	10.756.228	1,7%	2,6%
Tesorería Extremadura	9.003.865	1,4%	2,1%
Tesorería Mallorca	4.307.641	0,7%	1,0%
Pagaduría Presidios África	2.645.035	0,4%	0,6%
Tesorería de Ceuta	1.633.478	0,3%	0,4%
Tesorería de Orán	292.363	0,0%	0,1%
SUMA TOTAL	644.798.380	100,0%	
PLAN DE CARGO	621.861.048	% total	% rentas
Diferencia con Plan de Cargo	22.937.332	3,6%	
Producto de rentas (incl. Ecles^a)	418.867.379	65,0%	100,0%

FUENTE: Cálculos del autor sobre *Caja de Madrid* en AGS, DGT, Inv^o 16, Guión 3, leg. 2; *Depositaria de Indias* en AGS, DGT, Inv^o 16, Guión 15, leg. 3 y *Tesorerías de Ejército* en AGS, DGT, Inv^o 16, Guión 6, leg. 6 (Extremadura); Guión 6, leg. 2 (Galicia); Guión 7, leg. 4 (Valencia); Guión 8, leg. 4 (Mallorca); Guión 9, leg. 8 (Cataluña); Guión 10, leg. 2 (Presidios); Guión 11, leg. 2 (Orán); Guión 12, leg. 2 (Ceuta); Guión 13, leg. 9 (Andalucía); Guión 16, leg. 9 (Aragón) y Guión 17, leg. 6 (Castilla).

c.1. Las cuentas de Francisco de Arcaya, **cajero principal de Madrid**, y de su contador Manuel Benítez de Roca señalan un cargo de 297 millones de reales. Debemos considerar la existencia de cargos duplicados formados, en este caso, por su particular alcance correspondiente al año anterior (49,5 millones), la transferencia de 58 millones desde el real depósito y otros 46,8 millones recibidos por concepto de alcances en el resto de tesorerías de ejército. Resulta de este modo que 154,5 millones del total del cargo de esta caja corresponden a cargos duplicados mientras que sólo 142,5 millones provienen de recaudación de rentas. Sabemos asimismo que la parte abonada por las instituciones eclesíásticas corresponde al conjunto territorial de la Monarquía, así que hay otros 37,5 millones no corresponden al producto recaudado en el espacio geográfico

asignado a Madrid y podemos en consecuencia reducir hasta los 105 millones el dinero efectivamente recaudado en el territorio asignado a la caja principal; sin dejar de considerar la posibilidad de que otras rentas recaudadas a nivel nacional tuvieran este mismo destino.

c.2. La cuenta de Diego de Tricio, **depositario general de Indias**, por valor de 152 millones de reales, consta de una primera partida de 89,6 millones recaudada por efectos de Indias, con 36,7 millones traídos directamente de América y el resto por actividades comerciales desarrolladas en este contexto. A esta cantidad hay que añadir los 30,2 millones obtenidos por exacción de rentas ordinarias de Cádiz para aumentar el total de lo percibido por recaudación fiscal hasta los 120 millones de reales. A esta última cifra se puede añadir, con el fin de obtener el cargo contable, los 32 millones de su propio alcance correspondiente al año anterior¹⁷.

c.3. La suma agregada de las contabilidades individualmente presentadas por los diez **tesoreros de ejército y el pagador de los presidios** determina finalmente unos ingresos conjuntos de 196 millones, de los que asignamos al capítulo de recaudación 156,5 millones, sumamos otros 22 millones de alcances anteriores que no fueron remitidos a Madrid y otros 17 millones por cantidades remitidas por orden de la Tesorería General mediante transferencias desde Madrid. Las dos últimas partidas pertenecen obviamente al capítulo de cargos duplicados.

Así, la suma agregada de cargos contables en un nivel territorial se eleva hasta los 645 millones de reales, con 23 millones por encima del plan oficial de cargo. Pero si separamos todos los cargos duplicados para obtener la cifra efectiva correspondiente a exacción de rentas, nos encontramos con una cifra cercana a los 419 millones que nos indica que, incluso entre los 450 millones que el contador asume como efectivamente recaudados, puede haber otros 31 millones por cargos duplicados a nivel regional.

Hemos mencionado la interrelación existente entre las tesorerías de ejército de Mallorca y Cataluña. Pues bien, para exponer un ejemplo práctico de la habitual duplicación de cargos, podemos partir de los valores recaudados por rentas reales en Mallorca, que configurar el cargo correspondiente a su propio tesorero de ejército que incluirá en su caso el valor de lo transferido en metálico a Cataluña en la cuenta de su data. El tesorero de Cataluña aceptará en la cuenta de su cargo el dinero recibido de

¹⁷ Cifras coincidentes con las de Barbier (1980, pp. 352-353).

Mallorca y procederá a hacerse cargo de los abonos consignados que reflejará en su data. Si nosotros añadimos al cargo general los valores particulares de Mallorca y Cataluña nos encontraremos ante un cargo duplicado equivalente al valor de lo transferido desde una tesorería a la otra.

Estos matices determinan una serie de conclusiones que afectan a nuestro conocimiento de los presupuestos generales de la Monarquía española en el siglo XVIII.

a) Tendencia a la centralización: La distribución porcentual del presupuesto entre tesorerías indica que el cajero principal de Madrid dispone del 46 por ciento de los ingresos mientras que el 23,6 por ciento se maneja desde Cádiz y el 30,5 por ciento en las tesorerías de ejército. La distribución porcentual de los valores efectivamente recaudados nos detalla sin embargo que Madrid recauda el 25 por ciento del total, que las rentas eclesiásticas representan el 9 por ciento de este valor, que la depositaria de Indias obtiene el 28,6 por ciento mientras eleva la importancia de las tesorerías de ejército que recaudan hasta el 37,4 del total. En resumen, la caja madrileña recauda el 25 por ciento de las rentas mientras gestiona el 46 por ciento del presupuesto anual, como consecuencia un movimiento de caudales que tiende claramente hacia su concentración y centralización en Madrid.

b) Presupuesto contable y recaudación fiscal: Frente a los 621,86 millones de reales del plan de cargo manejado por el tesorero podemos, por una parte, ampliar el movimiento contable de caudales ocurrido ese año mediante cargos regionales duplicados hasta alcanzar los 645 millones. Pero si queremos aproximarnos a la recaudación efectiva de rentas, tenemos la oportunidad de descender hasta los 518 millones de Barbier y Klein, hasta los 460 millones de Pieper, hasta los 450 millones del contador del cargo o hasta los 419 millones de nuestra propia perspectiva territorial. Dichos cargos duplicados pueden limitarse a incluir el alcance de la cuenta anterior, las transferencias del depósito, los abonos de atrasos de los Cinco Gremios o las transferencias internas entre tesorerías, hasta alcanzar a representar un porcentaje cercano a un 10 por ciento de los caudales manejados.

Creo que estamos ofreciendo argumentos convincentes para considerar al menos la necesidad de separar el presupuesto contable de la recaudación efectiva de rentas. La dificultad surge a la hora de establecer un cálculo detallado del porcentaje interanual que resulta necesario descontar por cargos duplicados a nivel regional. La revisión anual de la contabilidad particular de cada tesorería provincial se constituye como una tarea

colosal cuya recompensa no siempre justifica el esfuerzo que resulta necesario acometer.

2.2. *Análisis de la Data*

La atención a la data es la función primordial de la Tesorería General y eso se nota en su ordenación documental, que menos dificultades para la reconstrucción de la serie correspondiente a 1765. El *plan de data* (**Apéndice 2**) del tesorero general y del contador de la distribución, coincidentes en este caso, se remata con una cifra semejante a la del cargo, 621,86 millones, que posibilita la obtención de un alcance cero. Dicha cuenta incluye lógicamente las cartas de pago abonadas a la *tesorería sucesiva*, esto es, el dinero que no tuvo uso ni disfrute en esa anualidad y fue en consecuencia transferido a la siguiente. Se trata en ese caso de 111 millones que deben ser directamente desestimados en nuestros cálculos para centrarnos en el análisis de los gastos justificados que se sitúan en un valor cercano a los 511 millones.

Pieper, y especialmente Jurado Sánchez, proporcionan argumentos suficientes para valorar los conceptos incluidos en la data y su correspondiente ordenación por apartados. Suele distinguirse entre los pagos que determinan contraprestaciones en bienes o servicios de aquellos que no lo hacen (atrasos, pensiones y servicio de deuda); el primer grupo se subdivide a su vez en la atención a fines militares (Ejército y Marina) y civiles (Casa Real y Administración del Estado). Nuestra estructura (**Cuadro 2**) se ajusta a dichos criterios, con algún que otro matiz, para centrarnos en el análisis de la localización geográfica de los pagos y su reparto entre tesorerías regionales¹⁸.

¹⁸ Merino Navarro (1987, pp. 111-114), Pieper (1992, pp. 159-182) y Jurado Sánchez (2006, pp. 71-117 y 157-159). No entendemos ni compartimos la identificación de los capítulos correspondientes a *Deuda y Atrasos*; hemos preferido asimismo mantener la denominación de “Pagadores de Hacienda” para el capítulo del gasto que Jurado denomina *Inversiones*; y mantenemos específicamente la denominación más correcta de “Extraordinario General de Hacienda” para el capítulo de *Gastos Extraordinarios*.

Cuadro 2: Distribución geográfica de caudales incluidos en el Plan de Data correspondiente al año 1765 (en reales de vellón)

	<i>Plan data</i>	<i>% total</i>	<i>Cajero Ppal.</i>	<i>Tº Ejército</i>	<i>Depº Indias</i>
Ejército	161.421.231	31,6%	33,1%	65,6%	
<i>Armas, cuerpos y Estados Mayores</i>	90.014.913		11,8%	87,0%	
<i>Intendencia y logística</i>	59.813.132		69,8%	30,4%	
<i>Extraordinario de Guerra</i>	11.593.186		8,7%	81,1%	
Marina	73.674.479	14,4%	24,9%	45,8%	23,5%
Casas Reales	50.198.565	9,8%	99,3%	0,2%	
Deuda	15.373.537	3,0%	65,9%	14,5%	
Administración del Estado	31.858.697	6,2%	77,9%	17,2%	4,7%
Inversiones	19.396.711	3,8%	65,3%		
Pensiones	12.113.889	2,4%	64,5%	31,1%	
Gastos Extraordinarios	146.869.221	28,7%	30,5%	3,1%	65,5%
Subtotal I	510.906.330	100,0%	43,4%	30,5%	22,5%
Cartas de pago Tesorería sucesiva	110.954.718		56,8%	19,3%	23,3%
TOTAL	621.861.048		45,8%	28,5%	22,7%

FUENTE: Cálculos del autor sobre Plan de Data en AGS, DGT, Invº 16, Guión 24, leg. 49. Resto elaboración propia sobre AGS, DGT, Invº 16, Guión 3, leg. 2 (Caja Principal); Guión 15, leg. 3 (Depositaria de Indias); Guión 6, leg. 6 (Extremadura); Guión 6, leg. 26 (Galicia); Guión 7, leg. 4 (Valencia); Guión 8, leg. 4 (Mallorca); Guión 9, leg. 8 (Cataluña); Guión 10, leg. 2 (Presidios); Guión 11, leg. 2 (Orán); Guión 12, leg. 2 (Ceuta); Guión 13, leg. 9 (Andalucía); Guión 16, leg. 9 (Aragón) y Guión 17, leg. 6 (Castilla).

a) Gastos militares

a.1. Ejército: Con 161,5 millones y el 31,6 por ciento del gasto, podemos considerar que dos terceras partes de esta caudal fueron abonadas desde las tesorerías de ejército y el resto desde Madrid, mientras que la depositaria de Indias no se vio afectada. Desde Madrid se atiende al abono de soldadas de las tropas del rey así como el pago a asentistas de menajes, vestuario y víveres mientras las tesorerías de ejército soportan el coste salarial referido a armas, cuerpos y estados mayores repartidos por la geografía nacional.

a.2. Marina: Este capítulo se compone de dos apartados. El primero de ellos se refiere a *sueldos y gastos de Marina* correspondientes a abonos efectuados en distintos puertos por labores que en ocasiones corren por cuenta de las guarniciones terrestres, cuyo abono depende normalmente de la caja de Madrid. El segundo de ellos incluye el concepto de *Tesoreros y Pagadores de Guerra y Marina* que, en circunstancia exentas de conflicto bélico, se refiere mayormente al dinero remitido a las bases navales de Cádiz, Cartagena y Ferrol. Así, la caja madrileña financia parte de los fondos propios de Cartagena, la depositaria de Cádiz su propia base mientras las tesorerías de Valencia y Galicia financian las de Cartagena y Ferrol respectivamente. Las tres fuentes de financiación se encuentran involucradas en este apartado, pero son nuevamente las tesorerías de ejército las que aportan casi la mitad del gasto.

Los 73,67 millones destinados a este capítulo de Marina, unidos al dinero destinado a Ejército, elevan el gasto militar hasta los 235 millones y el 46 por ciento del

presupuesto. Las tesorerías de ejército habrían abonado en este punto 141 millones, otros 70 millones fueron asignados a la caja de Madrid y muy poco dinero a la depositaria de Indias.

b) Gastos Civiles:

b.1. Casas Reales: Se refiere a las asignaciones para el mantenimiento de la corte, el rey y la real familia que se traducen fundamentalmente en gastos de personal. Este apartado representa un porcentaje muy considerable del presupuesto cercano al 10 por ciento cuyos abonos, tal como era de prever, se gestionan por completo desde la caja de Madrid.

b.2. Administración del Estado: La gestión de la Hacienda real, ministros, tribunales o embajadas en cortes extranjeras se lleva otro 6,2 por ciento del presupuesto, unos pagos mayoritariamente consignados sobre la misma caja madrileña. La depositaria se hace cargo en este caso del abono de los salarios de la Chancillería de Granada mientras las distintas tesorerías abonan los salarios de empleados reales cuyo destino se localiza fuera de la Corte como pueden ser los intendentes, tesoreros y contadores de ejército o los ministros de la chancillería de Valladolid.

El capítulo conjunto de gastos civiles se lleva por consiguiente otro 16 por ciento del presupuesto y 82 millones de reales. La ubicación mayoritaria del gasto en la Corte motiva que más del 90 por ciento de estos pagos, cerca de 75 millones, se gestionen directamente desde la caja de Madrid.

c) Abonos por transferencia

c.1. Deuda: El capítulo de la deuda abarca dos apartados diferenciados de la data para cuya interpretación debemos basarnos en un reciente estudio de Torres Sánchez que divide la deuda pública española de mediados del XVIII en dos grandes grupos: los juros heredados del tiempo de los Austrias y la deuda de Felipe V¹⁹. El primer apartado experimentó una irrefrenable tendencia a la depreciación de su valor que no finaliza hasta la invalidación de juros de 1749-52 que se redujo radicalmente su cuantía; la asignación presupuestaria por este concepto correspondiente a 1765 no supera los 3 millones. El segundo concepto se encuentra constituido por impagos de la primera mitad del siglo XVIII que conforman la conocida como *Deuda de la Testamentaria de Felipe V*: el marqués de la Ensenada ordenó su arreglo en 1754 estableciendo su cuantía

¹⁹ Torres Sánchez (2007).

en 520 millones de reales, dotando un fondo con 50 millones para su amortización y habilitando las tesorerías de ejército y marina para los pagos en provincias. Pero esta loable prioridad muy pronto perdió impulso, convirtiendo a este apartado en una irregular entrada de caudales que en 1765 se limita a tan sólo 12,5 millones. Así que, en su conjunto, son 15,5 millones los consignados para el capítulo de deuda, lo que representan tan sólo un 3,0 por ciento del presupuesto total, con tendencia además hacia su reducción. Cobra fuerza el argumento de Torres Sánchez relacionado con la imposibilidad de crear un mercado de deuda solvente en esta situación de incertidumbre y arbitrariedad.

c.2. Inversiones: Abarca este apartado los pagos regulares destinados al mantenimiento de los reales sitios, obras de infraestructura, minas o fábricas reales. No siendo un apartado muy destacable del gasto podemos considerar que, aún así, supera el porcentaje de dinero destinado al servicio de deuda.

c.3. Pensiones: Consideramos incluido en este apartado el pago por pensiones de viudas y huérfanos así como las gratificaciones, subvenciones a familias cristianas de Orán, moros de paz (intermediarios y soldados indígenas al servicio de España en los presidios) junto con los pagos derivados de los montepíos militar y civil establecidos en 1761 y 1763 respectivamente. Los 12 millones de reales correspondientes a este capítulo corresponden al 2,5 por ciento del presupuesto.

Estos tres últimos capítulos ofrecen una suma agregada cercana a los 47 millones que no llega al 10 por ciento del gasto. Dos terceras partes de los abonos dependen de la caja de Madrid, las pensiones de guerra se abonan en las tesorerías de ejército y no hemos localizado el origen del dinero destinado a deuda e inversiones. Debemos limitarnos en este caso a manifestar la sospecha y convicción de que ambas partidas se financiaron con dinero procedente de la depositaría de Indias por un valor cercano a los 10 millones (3 para deuda y 7 para inversiones).

En este punto, el gasto consignado se eleva ya hasta los 364 millones, lo que equivale prácticamente al conjunto del dinero disponible en la caja de Madrid y las tesorerías de ejército. Mientras tanto, de la depositaría de Cádiz sólo se han transferido 17 millones a la tesorería de Marina de Cádiz, se han abonado los salarios de la Chancillería de Granada (1,5 millones) y otros 10 millones han quedado supuestamente destinados al abono de deuda e inversiones. Se trata del dinero correspondiente a la

recaudación por rentas ordinarias de Cádiz porque todo el ingreso perteneciente al capítulo de *efectos de Indias* se encuentra todavía disponible en la depositaría.

d) Extraordinario General de Hacienda

Este apartado ha sido normalmente despachado por la historiografía al uso, demasiado a la ligera, bajo el marchamo de gastos extraordinarios o imprevistos. En el caso de la anualidad que nos ocupa, esos 147 millones que conforman esta partida y que representan el 28,7 por ciento del total del gasto (más que los gastos civiles y los pagos por transferencia sumados), no podíamos limitarnos desde luego a sugerir la escueta idea del abono de partidas imprevistas o sin justificar.

Intentamos en consecuencia averiguar, en primer lugar, la procedencia de estos fondos y pudimos comprobar que, efectivamente, 96 millones vienen de la depositaría de Indias (es todo el dinero correspondiente la partida de *efectos de Indias*), otros 45 millones de la caja de Madrid (una cantidad sospechosamente similar al caudal remitido a la Corte por alcances de tesorerías de ejército) y desconocemos el origen de los 6 millones restantes. Podemos en todo caso asumir la idea de que el caudal con que se dota a esta partida son los fondos liberados de destinos regularmente preestablecidos.

A continuación profundizamos en el uso dado a estos caudales y, aunque no pudimos averiguar qué se hizo con los 45 millones de la caja de Madrid, sí conocemos el destino del dinero de la depositaría. Sobre esta partida recayeron diversos pagos puntuales, de carácter extraordinario, como los 7 millones remitidos a la *Negociación del Giro* de Cádiz para atender la ejecución de transferencias internacionales; los casi 5 millones al embajador de S.M. Imperial como parte de la dote de 500.000 escudos de oro de la infanta María Luisa que contrajo matrimonio con el archiduque Leopoldo; otros 7,25 millones destinados a compras de trigo en Sicilia; un millón y medio a la tesorería de Marina de Cádiz por concepto de embarques; un millón a la tesorería de Ceuta; medio millón de reales para rescates y ensayos comerciales con Mogador; y, finalmente, la impresionante cantidad de 74 millones remitidos a la caja de Tesorería General de los que, según Pieper, 70 millones acabaron en el real depósito²⁰.

Nos quedan 45 millones sin justificar, que el tesorero tuvo necesariamente que utilizar de algún modo porque no fueron transferidos a la tesorería sucesiva. Las dos hipótesis a nuestro alcance son que el dinero estuvo consignado para el abono de una

²⁰ Pieper (1992, p. 164).

partida secreta o reservado en algún fondo o depósito. Así por ejemplo Pulido Bueno eleva a 24,75 millones los pagos gestionados ese año por el Real Giro frente a los 7 millones que nosotros constatamos, con lo que podríamos haber localizado el destino de otros 18 millones²¹.

Sea como fuere, nuestro análisis de la data y de la gestión geográfica de los pagos puede simplificarse en tres apartados. Una cifra cercana a los 235 millones fue destinada a hacer frente al gasto militar, con dos terceras partes abonadas desde las tesorerías de ejército, que liquidan así su presupuesto, y el resto desde Madrid (46 por ciento del total del gasto y el 64,5 por ciento del gasto ordinario). Los gastos civiles y los pagos por transferencia se ejecutan principalmente desde Madrid, por un valor conjunto de 129 millones (25.2 por ciento del gasto total y 35,5 por ciento del ordinario). Los 147 millones restantes constituyen el capítulo de extraordinario de hacienda, cuyos fondos procede de caudales de Indias y saldos de tesorerías de ejército remitidos vía Madrid, de los cuáles podemos considerar que 70 millones se constituyen como reserva para el real depósito (nada menos que el 13.7 por ciento del presupuesto total) mientras los 77 millones restantes (15 por ciento del presupuesto) se dirigen al abono de gastos extraordinarios y sin justificar.

3. PRESUPUESTO CONTABLE Y GASTO REAL EN LA DÉCADA DE 1760.

La España borbónica del siglo XVIII fue capaz de dotarse de una ordenación hacendística y presupuestaria de carácter centralizado y estatal, pero estructurada a su vez de modo regional o territorial, para controlar y transmitir información sobre los recursos fiscales generados en todo el territorio y el uso dado a los mismos. No podemos decir que su funcionamiento ni su ordenación contable fuera sencilla en la práctica ni tampoco excesivamente eficiente. Hemos rastreado los ajustes contables en todas las cuentas de cargo y data del presupuesto correspondiente a 1765 a nivel de contadores, tesoreros, depositarios y pagadores, para ampliar nuestro conocimiento relativo al modo de ordenación contable de los presupuestos de la Monarquía española.

El objetivo de estos funcionarios al presentar las cuentas, no lo podemos olvidar, no es otro que el de fenecer con alcance cero el ejercicio en ordenación. Todos ordenan el cargo teniendo en cuenta, además del producto de rentas, la aceptación de caudales remitidos por el anterior tesorero, cargos contables por cuenta de la Tesorería General y

²¹ Pulido Bueno (1994, p. 164).

transferencias internas. De este modo, el producto de lo recaudado puede ser poco más de las dos terceras partes de la suma total de dinero manejado cada tesorero. La data se conforma, a su vez, con la atención debida a los gastos ordinarios de la Monarquía (militares, civiles y transferencias) para a continuación ejecutar los gastos extraordinarios con dinero liberado de cargas preestablecidas. Los abonos ejecutados representan asimismo las dos terceras partes del caudal manejado porque el resto del dinero se pierde en transferencias a la tesorería sucesiva, reservas al real depósito y transferencias internas.

Proponemos, para finalizar nuestro análisis, el ejercicio consistente en aplicar nuestras conclusiones a los presupuestos de la Monarquía de la década de 1760. En los **Cuadro 3 y 4** vamos a reordenar las cifras de cargo y data que son habituales en la historiografía para considerarlas desde la nueva perspectiva que ofrece nuestro análisis.

Cuadro 3: Diferencias entre Plan de Cargo, ingresos reales e ingresos ordinarios (reales de vellón) (1763-1769)

	a) Plan de Cargo	Tº Antecedente	Real Depósito	b) Rentas Reales	Efectos Indias	c) Ingresos ordinarios
1763	588.159.902	86.093.606	82.000.000	420.066.296	58.093.606	361.972.689
1764	608.382.177	137.258.654	64.894.765	406.228.758	55.922.664	350.306.094
1765	621.861.048	103.817.387	58.000.000	460.043.661	88.074.775	371.968.886
1766	565.953.692	110.954.718	62.000.000	392.998.974	63.634.647	329.364.327
1767	579.635.752	97.754.653	50.000.000	431.881.099	78.162.464	353.718.635
1768	544.207.366	84.839.564	60.000.000	399.367.802	65.592.944	333.774.858
1769	493.230.542	63.023.923	40.000.000	390.206.619	17.838.870	372.367.749
Media	571.632.926	97.677.501	59.556.395	414.399.030	61.045.710	353.353.320

FUENTE: Cálculos del autor sobre AGS, DGT, Invº 16, Guión 24, leg. 49.

Aunque no disponemos de los datos de toda la década, la evolución de las cifras del cargo del período 1763-69 resulta suficiente para confirmar nuestra hipótesis. Los datos de *Plan de Cargo* ofrecen unos ingresos medios de 571,6 millones con una desviación al alza del 8.8 (1765) y del 13.8 a la baja (1769); pero si a esas cifras les sustraemos los cargos duplicados nos encontramos con unos valores medios de 414.4 millones con, en este caso, una desviación típica de 11 puntos al alza (1765) y 5.9 a la baja (1769). Si consideramos asimismo la posibilidad de descontar la irregular partida correspondiente al dinero remitido de Indias, y del espacio atlántico en general, ingresado a través de la depositaría de Cádiz (un dinero sujeto a un mayor efecto de las coyunturas), nos situamos verdaderamente dentro del ámbito de recaudación de rentas ordinarias gestionado por la dirección general de rentas. La última columna nos ofrece entonces unas cifras medias de ingreso de 353.3 millones que ofrecen una oscilación máxima de 12 puntos –5.3 (1769) al alza y 6.8 (1766) a la baja—, que guarda relación con partidas de ingreso de importancia menor cuyos valores no se reflejan en las cuentas

con periodicidad anual y regular. Obviamente, se reduce la oscilación interanual de los valores netos que la dirección general de rentas transfiere a tesorería general, ofreciendo un volumen de ingresos ordinarios a lo largo de nuestra serie mucho más regular de lo hasta ahora considerado.

Para profundizar en el conocimiento de los gastos causados en la Monarquía hispánica durante los años de la década de 1760 debemos descartar en primer término las cartas de pago remitidas a la tesorería sucesiva y, en segundo lugar, separar el concepto *extraordinario general de Hacienda* para obtener así las cifras relativas al gasto ordinario soportado mediante recaudación asimismo ordinaria (véase **Table 4**).

Cuadro 4: Diferencias entre Plan de Data, partidas abonadas y gastos ordinarios (reales de vellón) (1760-1769)

	a) Plan de Data	Tª Sucesiva	b) Gasto	Extrº Gral. Hacª	Tª de Guerra	c) Gastos ordinarios
1760	777.982.120	339.896.469	438.085.651	45.012.728		393.072.924
1761	767.805.154	143.197.198	624.607.956	240.724.523		383.883.433
1762	575.993.279	86.942.325	489.050.954	33.494.495	70.000.000	385.556.459
1763	588.159.902	138.206.413	449.953.489	77.644.955		372.308.534
1764	608.382.177	103.817.387	504.564.790	126.331.232		378.233.558
1765	621.861.048	110.954.718	510.906.330	146.869.221		364.037.109
1766	565.953.692	97.754.653	468.199.038	92.620.049		375.578.990
1767	579.635.752	88.613.556	491.022.196	107.663.996		383.358.200
1768	544.207.366	63.803.635	480.403.731	79.335.804		401.067.927
1769	493.230.542	57.260.255	435.970.288	34.336.014		401.634.274
Media	612.321.103	123.044.661	489.276.442	98.403.302	70.000.000	383.873.141

FUENTE: Cálculos del autor sobre AGS, DGT, Invº 16, Guión 24, leg. 49.

Las cifras correspondientes al *gasto abonado* resultan ser asimismo más estables que las del *plan de data* y la tendencia se acentúa si descontamos el *extraordinario general de Hacienda*. Una única anualidad escapa a la uniformidad del gasto ordinario descrita y que se encuentra situada en los 380 millones anuales, con oscilaciones máximas de 10 puntos –un 5.6 al alza (1769) y un 4.3 a la baja (1763)—. Se trata de la correspondiente al año 1762, precisamente la de la campaña de Portugal desarrollada en el contexto internacional de la guerra de los Siete Años. Como destaca González Enciso en su análisis sobre la financiación de la mencionada campaña portuguesa, el día 16 de marzo se ordenó hacer frente a los gastos causados extrayendo del real depósito 40 millones y el 29 de agosto otros 30 millones: estos 70 millones fueron contabilizados en la partida *tesoreros y pagadores de guerra* pero obedecen sin duda a un gasto extraordinario y puntual que debemos necesariamente diferenciar²².

²² González Enciso (2005, pp. 559-560).

Ingresos ordinarios y gastos ordinarios son asimismo muy regulares en nuestra serie. La sorpresa es que las cifras de entrada de caudales representan unos valores que son normalmente inferiores a los de salida, en torno a los 30 millones de media anual. Pero debemos recordar que estamos hablando de las partidas ordinarias. Para cubrir el déficit la Monarquía cuenta con los ingresos procedentes del espacio atlántico que podrían hacerse cargo de esta partida sin dificultades..., siempre que no tengan que afrontar excesivos gastos extraordinarios o que dotar con fondos reservados al real depósito

La evolución presupuestaria durante esta década nos ofrece una perspectiva muy clara. La diferencia favorable entre ingresos fiscales y gasto ejecutado durante los últimos años del reinado de Fernando VI y primeros de Carlos III, venía generando un corto pero constante superávit en las cuentas de la Tesorería General que se traducía sencillamente en el incremento regular y continuado de la cantidad transferida a la tesorería sucesiva. De este modo se llegó a alcanzar la cifra de 340 millones en el año 1760. En el año 1761 se decidía reservar parte de este caudal en un depósito, constituido de modo independiente, y que iba a recibir nada menos que 200 millones de reales del saldo favorable en la tesorería. Parte de ese dinero (70 millones), pero no todo, sería efectivamente utilizado en la financiación de la campaña de invasión de Portugal del año 1762. Concluido el conflicto, quedaba sin embargo una buena cantidad de dinero en el depósito y, en principio, podía seguir entrando dinero en el mismo procedente de saldos favorables localizados en el capítulo del cargo por *efectos de Indias*.

Es en estas circunstancias cuando se produce una inicial contracción de los ingresos derivados de Indias (especialmente en la partida de caudales remitidos directamente desde Veracruz) desde una media anual cercana a los 80 millones hasta el entorno de los 50 millones. Dicha contracción es simultánea a un incremento del gasto ordinario que llega a establecerse por encima de lo ingresado por recaudación de rentas ordinarias. En los años siguientes, tanto el ingreso como el gasto ordinario se mantuvieron en cifras estables obligando a una transferencia regular cercana a los 30 millones anuales que proceden necesariamente de la depositaría de Indias, vía real depósito. De este modo las existencias de este fondo se fueron reduciendo progresivamente (pese a una entrada simultánea de caudales en un volumen lógicamente inferior) hasta que, en el año 1769, se extraían los últimos 40 millones procedentes de esta reserva de caudales que se daba por agotada.

Nuestra valoración final es que, cuando hablamos de los presupuestos de la Monarquía española durante este período, debemos distinguir dos contabilidades paralelas como son la ordinaria y la extraordinaria.

Debemos considerar, en primer lugar, los valores relativos a ingresos por rentas ordinarias, que son recaudados por la dirección general y transferidos a la tesorería general, así como los gastos ordinarios ejecutados por dicha tesorería. Para lograrlo hay que separar del *plan de cargo y data*, en la medida de lo posible, partidas duplicadas como abonos a *tesorerías antecedente o sucesiva*, transferencias de o hacia el *real depósito* y transferencias internas entre tesorerías. A continuación hay que diferenciar, dentro del capítulo de ingresos, la partida correspondiente a *efectos de Indias* por constituirse como un fondo de caudales sin adscripción preestablecida y que se encuentra destinado a hacer frente al gasto extraordinario de la Monarquía, el cuál se manifiesta sistemáticamente a través de la partida de *extraordinario general de Hacienda* y, en alguna ocasión, en la de *pagadores y tesoreros de Hacienda*.

Esta segunda contabilidad, que calificamos de extraordinaria, permite establecer una relación natural entre los caudales recibidos en depositaría de Indias por concepto de *efectos de Indias* con la mencionada partida de *extraordinario general de Hacienda* además las entradas y salidas de caudales del real depósito. Se trata de un dinero que, ingresado en Cádiz, se remite mediante transportistas y en metálico a Madrid, para ingresar en el real depósito, de donde va saliendo para financiar el déficit de los presupuestos ordinarios a través de la partida *caudal sacado del real depósito* y los gastos extraordinarios a través de *extraordinario general de Hacienda* junto con *tesoreros y pagadores de Guerra*.

Pretendemos incidir en esta línea de investigación en futuros trabajos. Sirva como epílogo y ratificación de nuestras afirmaciones la evidente relación que se establece entre los valores manejados por la depositaría de Indias y los caudales que entran en el real depósito que reflejamos en **Cuadro 5**.

Cuadro 5: Comparativa entre los valores correspondientes a efectos de Indias obtenidos en la depositaria de Indias de Cádiz y los del Real Depósito en Madrid (reales de vellón) (1759-1769)

	Tº Antecedente	Depositaria de Indias (Efectos de Indias)		Tº Sucesiva	Real Depósito			
		Ingresos	Gastos		Prev.	Ingresos	Gastos	Suc.
1759	98.713.751	75.581.299	50.393.112	123.901.938		-	-	-
1760	123.901.938	88.338.150	29.858.566	182.381.522		-	-	-
1761	182.381.522	83.072.720	232.197.338	33.256.904	-	200	-	200
1762	33.256.904	23.351.137	37.420.372	19.187.668	200	10	97	113
1763	19.187.668	57.755.045	13.927.625	63.015.088	113	34	82	65
1764	63.015.088	55.805.045	87.196.200	31.623.933	65	60	65	60
1765	31.623.933	89.647.004	97.558.087	23.712.851	60	70	58	72
1766	23.712.851	55.358.871	64.077.958	14.993.764	72	45	62	55
1767	14.993.764	75.530.125	75.022.658	15.501.230	55	55	50	60
1768	15.501.230	60.423.118	69.807.714	6.116.634	60	40	60	40
1769	6.116.634	17.404.352	22.449.186	1.071.800	40	-	40	-

FUENTE: Cálculos del autor sobre AGS, DGR, Invº 16, Guión 15, legs. 1-3; Real Depósito en Pieper (1992, p. 164).

Bibliografía

- ANDRÉS UCENDO, J.I. y R. LANZA GARCÍA (2008), “Estructura y evolución de los ingresos de la Real Hacienda de Castilla en el siglo XVII”, *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. 30, pp. 147-190.
- BARBIER, J.A. (1980). “Towards a new cronology for Bourbon colonialim: the “Depositaria de Indias” of Cádiz, 1722-1789”, *Ibero-Amerikanisches Archiv N.F.*, VI, nº 4, pp. 335-353.
- BARBIER, J.A. (1984), “Indies Revenues and Naval Spending: the Cost of Colonialism for the Spanish Bourbons, 1763-1805”, *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschft Lateinamerikas (JbLA)*, XXI, pp. 169-188.
- BARBIER, J.A. y KLEIN, H.S. (1985), “Las prioridades de un monarca ilustrado: El gasto público bajo el reinado de Carlos III”, *Revista de Historia Económica*, nº III, pp. 473-495.
- CANGA ARGÜELLES, J. (1834/1968). *Diccionario de Hacienda con aplicación a España*, Madrid, Imp. de Marcelino Calero y Portocarrero, reimpresión del Instituto de Estudios Fiscales.
- CUENCA ESTEBAN, J. (1981). “Ingresos netos del Estado español (1788-1820)”, *Hacienda Pública Española*, nº 68, pp. 183-208.
- DEDIEU, J.-P. y J.I. RUIZ (1994). “Tres momentos en la historia de la Real Hacienda”, *Cuadernos de Historia Moderna* nº 15, pp. 77-98
- DUBET, A. (2006). “La creación del Tesorero Mayor de Guerra (1703-1715), instrumento de una nueva política de crédito al rey”, *XIVth International Economic History Congress. Government debts and financial markets in Europe, 16th-20th centuries*, Helsinki.
- DUBET, A. (2008a), “La nueva Política Crediticia de la Corona a principios del siglo XVIII: la creación del Tesorero Mayor de Guerra en España (1703-1706)”, *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. 30, pp. 191-206.
- DUBET, A. (2008b), *Un estadista francés en la España de los Borbones: Juan Orry y las primeras reformas de Felipe V (1701-1706)*, Madrid, Biblioteca Nueva.
- FERNANDEZ ALBADALEJO, P. (1977). “El decreto de suspensión de pagos de 1739: análisis e implicaciones”, *Moneda y Crédito*, nº 142, pp. 51-85.
- FRANCH BENAVENT, R. y GIMÉNEZ CHORNET, V. (2003). “Una aproximación a la gestión territorial de la Real Hacienda: las cuentas del Tesoro del Ejército de Valencia (1751-1807)”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, nº 29, pp. 105-129.

- GARCÍA-LOMBADERO, J. (1978). “Algunos problemas de administración y cobranza de las rentas provinciales en la primera mitad del siglo XVIII”, A. OTAZU (ed.), *Dinero y crédito (siglos XV al XIX)*, Madrid, Moneda y Crédito, pp. 63-87.
- GELABERT, J.E. (1997), *La Bolsa del Rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*, Barcelona, Crítica.
- GONZÁLEZ ENCISO, A. (2005). “El coste de la guerra y su gestión: las cuentas del Tesorero del Ejército en la guerra con Portugal de 1762”, A. GUIMERA y V. PERALTA (coords.), *El equilibrio de los Imperios: de Utrech a Trafalgar*, Madrid, FEHM, pp. 551-64.
- MERINO NAVARRO, P. J. (1987), *Las cuentas de la administración central española, 1750-1820*, Madrid, IEF.
- NAVA RODRÍGUEZ, T. (2004). ““Nervios de bóveda”: las tesorerías centrales de la hacienda borbónica (1716-1743)”, MARTÍNEZ RUÍZ, E. (coord.). *III Seminario hispanovenezolano. Vínculos y sociabilidades en España e Iberoamérica. Siglos XVI-XX*, Ciudad Real, pp. 111-131.
- O'BRIEN, P.K. (2005), “Fiscal and Financial Preconditions for the Rise of British Naval Hegemony, 1485-1815”, *Working Paper n° 91/05*, November 2005, Department of Economic History, London School of Economics.
- OZANAM, D. (1978). “Notas para un estudio de los presupuestos de la Monarquía Española a mediados del siglo XVIII”, *Dinero y Crédito*, pp. 49-62.
- PIEPER, R. (1992), *La Hacienda Real bajo Fernando VI y Carlos III (1753-1788): repercusiones económicas y sociales*, Madrid, IEF.
- PULIDO BUENO, I. (1994), *El Real Giro de España. Primer proyecto de Banco Nacional*, Huelva.
- SÁNCHEZ BELÉN, J.A. (1996), *La política fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II*, Madrid, Siglo XXI.
- SOLBES FERRI, S. (2007a). “Tesorerías de Ejército: una estructura administrativo-contable para la gestión de los recursos fiscales en la España borbónica. El caso de Galicia, 1765-1780”, *Obradoiro. Revista de Historia Moderna* n° 16, pp. 193-218.
- SOLBES FERRI, S. (2007b), “Administrative and Accounting System of the Army Treasuries: the Treasuries of the Kingdoms of the Crown of Aragon from 1755 to 1765”, TORRES SÁNCHEZ, R. (ed.), *War, State and Development. Fiscal-Military Status in the Eighteenth Century*, Pamplona, EUNSA, pp. 357-384.
- TORRES SÁNCHEZ (2009), “La militarización de la Real Hacienda española. Las Tesorerías de Ejército en el siglo XVIII”, *Colloque International Les financiers et la construction de l'Etat en France et en Espagne du milieu XVIIe siècle au milieu du XIXe siècle*, Clermont-Ferrand, France.
- TORRES SÁNCHEZ, R. (2006). “Un solo cargo y una sola data”. Reformas y funciones del Tesorero General de la Real Hacienda española en el siglo XVIII”, *IX Reunión Científica de la FEHM. Sección B.1. El gobierno del Estado y la influencia de la Real Hacienda*, Málaga.
- TORRES SÁNCHEZ, R. (2007), “Incertidumbre y arbitrariedad. La política de Deuda Pública de los Borbones en el siglo XVIII”, *Studis. Revista de Historia Moderna*, Universidad de Valencia.
- WHITE, E.N. (2001), “France and the Failure to Modernize Macroeconomic Institutions”, en BORDO, M.D. and R. CORTÉS (eds.), *Transferring Wealth and Power from the Old to the New World. Monetary and Fiscal Institutions in the 17th through the 19th centuries*, Cambridge, Cambridge University Press.

Appendix 1: Plan de Cargo of 1765 and geographical distribution of incomes (reales de vellón and %)

	<i>Plan del cargo</i>	<i>%</i>	<i>Cajero Ppal.</i>	<i>T^a Ejército</i>	<i>Dep^a Gal.</i>	<i>Caj^o</i>	<i>Tes^o</i>	<i>Dep^o</i>
Efectos de Indias	88.074.775	14,2%	-	-	89.646.994			102%
Tabaco	72.358.372	11,6%	20.522.087	37.506.910	?	28%	52%	
Provinciales	65.650.728	10,6%	22.644.830	29.418.089	?	34%	45%	
Generales	45.808.333	7,4%	4.194.544	16.356.802	?	9%	36%	
Equivalentes Aragón	28.518.312	4,6%	-	28.284.734			99%	
Efectos Extraordinarios	27.513.890	4,4%	20.896.805	7.427.768		76%	27%	
Salinas	23.169.659	3,7%	3.934.526	16.559.481	?	17%	71%	
Excusado	21.438.435	3,4%	19.172.226	1.791.228		89%	8%	
Cruzada	19.290.392	3,1%	14.860.210	2.917.379		77%	15%	
Lanas	13.906.355	2,2%	9.159.921	4.669.074		66%	34%	
Maestrazgos y dehesas	12.421.893	2,0%	1.665.661	-		13%		
Arrendamiento rentas Madrid	6.511.972	1,0%	6.511.972	-		100%		
Contribución Paja y Utensilios	6.359.500	1,0%	-	5.195.509			82%	
Real Lotería	4.621.020	0,7%	4.621.020	-		100%		
Aguardiente	4.220.938	0,7%	2.274.938	1.494.818	?	54%	35%	
Papel Sellado	3.917.429	0,6%	2.524.322	1.397.074		64%	36%	
Subsidio	3.413.833	0,5%	3.413.833	-		100%		
Patrimoniales Aragón	2.454.562	0,4%	-	1.961.783			80%	
Regalía Casa de Aposento	2.386.118	0,4%	1.775.511	-		74%		
Medias Annatas	1.869.686	0,3%	1.750.054	140.687		94%	8%	
Fábrica de Cristales	1.442.167	0,2%	616.364	-		43%		
Lanzas	1.040.998	0,2%	740.142	280.561		71%	27%	
2 % Propios y Arbitrios	779.342	0,1%	145.401	413.704		19%	53%	
Población Granada	580.000	0,1%	-	-	?			
Fiadores de escribanos	437.800	0,1%	437.800	-		100%		
Plomo	297.690	0,0%	-	297.690			100%	
Patrimoniales Castilla	296.910	0,0%	-	-				
Nieve	293.890	0,0%	-	152.717			52%	
Penas de Cámara	260.009	0,0%	205.755	39.423		79%	15%	
Arbitrio de Tabernas Madrid	214.278	0,0%	214.278	-		100%		
Efectos Cámara de Castilla	206.086	0,0%	206.086	-		100%		
Casas Moneda Sevilla	118.519	0,0%	-	-	?			
Azogue	75.318	0,0%	-	64.971			86%	
Naipes	65.291	0,0%	-	65.291			100%	
Azufre	29.163	0,0%	-	29.673			102%	
PRODUCTO DE RENTAS	460.043.662	74,0%	200.488.286	156.465.363	119.913.729	39%	30%	23%
Real Depósito	58.000.000	9,3%	58.000.000	-		100%		
Alcance anterior	103.817.387	16,7%	49.562.217	22.230.989	32.024.181	48%	21%	31%
Remitido de T ^a General	-		-	17.276.392				
Remitido de T ^a Ejército	-		46.837.222	799.730				
TOTAL CARGO	621.861.048	100,0%	296.887.724	196.772.474	151.937.910	48%	32%	24%

FUENTE: Plan de Cargo en AGS, DGT, Inv^o 16, Guión 24, leg. 49. Resto elaboración propia sobre AGS, DGT, Inv^o 16, Guión 3, leg. 2 (Caja Principal); Guión 15, leg. 3 (Depositaria de Indias); Guión 6, leg. 6 (Extremadura); Guión 6, leg. 26 (Galicia); Guión 7, leg. 4 (Valencia); Guión 8, leg. 4 (Mallorca); Guión 9, leg. 8 (Cataluña); Guión 10, leg. 2 (Presidios); Guión 11, leg. 2 (Orán); Guión 12, leg. 2 (Ceuta); Guión 13, leg. 9 (Andalucía); Guión 16, leg. 9 (Aragón) y Guión 17, leg. 6 (Castilla).

Appendix 2: Plan de Data of 1765 and geographical distribution of expenses (reales de vellón and %)

	<i>Plan data</i>	<i>%</i>	<i>Cajero Ppal.</i>	<i>Tº Ejército</i>	<i>Depº Indias</i>	<i>Cajº</i>	<i>Tesª</i>	<i>Depª</i>
Guardia de corps y alabarderos	3.776.256	0,6%	3.776.256	-		100%	0%	0%
Guardas Infantería española y valona	8.607.139	1,4%	2.247.690	5.820.060		26%	68%	0%
Infantería, Milicias e Inválidos	47.002.483	7,6%	1.357.255	45.505.057		3%	97%	0%
Regimº Artillería y sus Estados Mayores	4.083.007	0,7%	292.263	3.735.351		7%	91%	0%
Caballería y Dragones	15.470.250	2,5%	1.518.137	13.952.113		10%	90%	0%
Estados Mayores de Plazas	5.389.827	0,9%	5.721	5.352.469		0%	99%	0%
Oficiales Generales	4.008.992	0,6%	1.082.166	2.762.103		27%	69%	0%
Soldados dispersos	450.411	0,1%	267.399	106.772		59%	24%	0%
Cuerpo de Ingenieros	1.226.550	0,2%	111.277	1.115.272		9%	91%	0%
Menajes y vestuario	12.782.412	2,1%	11.134.177	1.622.247		87%	13%	0%
Provisión de víveres	34.485.226	5,5%	30.175.429	3.638.133		88%	11%	0%
Sueldos y gastos de Hospitales	5.968.639	1,0%	418.951	5.544.343		7%	93%	0%
Fortificaciones y Artillería	6.576.855	1,1%	6.600	7.403.474		0%	113%	0%
Extraordinario de Guerra	11.593.186	1,9%	1.008.475	9.404.045	-	9%	81%	0%
Sueldos y gastos de Marina	12.571.847	2,0%	10.235.997	2.299.238		81%	18%	0%
Tesorereros y Pagadores de Guerra	61.102.633	9,8%	8.072.916	31.426.639	17.345.710	13%	51%	28%
Casas y Caballerizas Reales	50.109.312	8,1%	49.863.018	124.630		100%	0%	0%
Consignación de amas	89.253	0,0%	-	-		0%	0%	0%
3 % juros, censos y 200.000 escudos	2.954.996	0,5%	923.212	27.900		31%	1%	0%
Créditos de Testamentaria	12.418.540	2,0%	9.205.201	2.208.465		74%	18%	0%
Secretaría del Despacho y Tº General	5.076.914	0,8%	4.129.322	928.062		81%	18%	0%
Ministros y Tribunales	16.647.211	2,7%	14.161.798	1.698.012	1.486.796	85%	10%	9%
Ministros en Cortes Extranjeras	6.273.570	1,0%	6.273.570			100%	0%	0%
Ministros de Guerra y Hacienda	3.861.003	0,6%	246.209	2.857.143		6%	74%	0%
Pagadores de Hacienda	19.396.711	3,1%	12.666.777	-		65%	0%	0%
Viudas consignación 6.000 doblones	422.871	0,1%	116.864	294.758		28%	70%	0%
Pensiones de Hacienda	4.725.902	0,8%	4.069.002	276.098		86%	6%	0%
Pensiones de Guerra	4.007.355	0,6%	825.104	3.073.213		21%	77%	0%
Gratificaciones y limosnas	931.149	0,1%	833.701	63.987		90%	7%	0%
Familias de Orán y moros de paz	67.832	0,0%	6.012	61.820		9%	91%	0%
Montepíos: militar y ministerio	1.958.781	0,3%	1.958.780	-		100%	0%	0%
SUBTOTAL I	364.037.109	58,5%	176.989.280	151.301.404	18.832.506	49%	42%	5%
Extraordinario General de Hacienda	146.869.221	23,6%	44.859.278	4.587.935	96.251.053	31%	3%	66%
SUBTOTAL II	510.906.330	82,2%	221.848.557	155.889.338	115.083.559	43%	31%	23%
Cartas de pago Tesorería sucesiva	110.954.718	17,8%	63.003.861	21.444.472	25.854.361	57%	19%	23%
TOTAL	621.861.048	100,0%	284.852.418	177.333.811	140.937.920	46%	29%	23%

FUENTE: Plan de Data en AGS, DGT, Invº 16, Guión 24, leg. 49. Resto elaboración propia sobre AGS, DGT, Invº 16, Guión 3, leg. 2 (Caja Principal); Guión 15, leg. 3 (Depositaria de Indias); Guión 6, leg. 6 (Extremadura); Guión 6, leg. 26 (Galicia); Guión 7, leg. 4 (Valencia); Guión 8, leg. 4 (Mallorca); Guión 9, leg. 8 (Cataluña); Guión 10, leg. 2 (Presidios); Guión 11, leg. 2 (Orán); Guión 12, leg. 2 (Ceuta); Guión 13, leg. 9 (Andalucía); Guión 16, leg. 9 (Aragón) y Guión 17, leg. 6 (Castilla).